CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-2026-010

CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-2026-010
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACEO S.A.S E.S.P. – AGUAS DE MACEO S.A.S. E.S.P.
CONTRATISTA:	JHON FREDY BOLIVAR CUERVO
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO EXTERNO PARA LA ASESORÍA CONTABLE Y TRIBUTARIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MACEO S.A.S E.S.P. VIGENCIA 2026
VALOR:	TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($30.282.000).
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **HERNAN ALONSO LOPERA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.451.770 DE MACEO-ANTIOQUIA, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S. E.S.P., debidamente autorizado por los estatutos de la Empresa, quien en adelante se denominará LA EMPRESA; y por la otra parte **JHON FREDY BOLIVAR CUERVO,** persona natural identificado con C.C. No 70.419.596 de BOLÍVAR-ANTIOQUIA, Tarjeta Profesional como Contador Público No 261512-T de la Junta Central de Contadores, quien declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar Contrato de Prestación de Servicios Profesionales como contador Público, el cual consta de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga para con la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S. E.S.P, a prestar los servicios profesionales como Contador Púbico Externo para la asesoría contable y tributaria, de acuerdo con las normas que regulan la materia. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: Las partes han convenido como valor total del presente contrato para efectos legales y fiscales la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($30.282.000).,** incluido el valor del IVA**,** por concepto de

honorarios, que el contratante pagara al contratista en siete (07) cuotas iguales mes vencido, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($4.326.000)** cada una, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, previa verificación del cumplimiento del objeto por parte del supervisor y previo informe de actividades desarrolladas por el contratista en el mes. **PARÁGRAFO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del siguiente contrato se imputará con cargos al artículo 2.1.2.02.02.008, del presupuesto de la actual vigencia fiscal, en lo que respecta al valor imputable a esta vigencia, según consta en certificado de disponibilidad número 00301 DEL 01 DE JUNIO DE 2026 y registro presupuestal número 00299 DEL 01 DE JUNIO DE 2026. **CLÁUSULA TERCERA. DURACION DEL CONTRATO.** La duración de este contrato es por toda la vigencia 2026 a partir de la firma del acta de inicio del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no está subordinado a EL CONTRATANTE, ni está obligado a cumplir horario laboral, por lo que no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de la Empresa, sino contratista independiente y no tendrá derecho a jornales, prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral. En consecuencia, por este concepto no existen solidaridad ni responsabilidad respecto de la entidad contratante. **CLAUSULA QUINTA. DOMICILIO:** para todos los efectos del suscrito contrato se fija como domicilio el Municipio de Maceo- Antioquia. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES:** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga a **1**. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la Empresa, el objeto del contrato dentro del plazo pactado. **2.** Prestar sus servicios con el máximo de eficiencia, diligencia y responsabilidad. **3.** Rendir un informe por escrito de las labores realizadas, cada que la entidad contratante se lo solicite. **4.** Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios de la Empresa, en desarrollo del contrato. **5.** Atender en forma inmediata y completa todas las recomendaciones y sugerencias que le imparta la Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A.S. E.S.P., por conducto de sus representantes y funcionarios, en especial por el supervisor del contrato o su delegado. **6**. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias que conduzcan a la eficiente y mejor prestación del servicio. **7.** Ceder el contrato, previa autorización de la entidad contratante, en caso de sobrevenirle causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para continuar el contrato, o si ello no fuere posible, a renunciar a él. **8.** Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por el Gerente. **9.** Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización de los daños y perjuicios causados a la entidad contratante o a terceros en desarrollo de

este contrato. **10.** Abstenerse de utilizar parcial o totalmente en beneficio suyo o de terceros, la información que directa o indirectamente reciba en desarrollo de este contrato, sin la aprobación previa dada por escrito por el Gerente de la Empresa. **11.** A presentar los recibos de pago de la seguridad social integral, como requisito, para cada pago derivado del presente contrato, de conformidad con el Art. 23 Ley 1150/2007. **12.** Elaboración, presentación y certificación de los Estados Financieros en General, los cuales deberán ser presentados, periódicamente o de acuerdo a los requerimientos presentados por los siguientes usuarios: Junta Directiva, Revisor fiscal (si aplica), Gerente General, Contaduría General de la Nación según requerimientos (CHIP), Contraloría General de Antioquia según requerimientos Superintendencia de Servicios públicos o según requerimientos del SUI. **13.** Elaboración y presentación de la declaración de renta anual, así como la elaboración y presentación de las declaraciones mensuales de Retención en la fuente **14.** Elaboración y presentación de la declaración de renta para Industria y Comercio. **15.** Analizar y conciliar el informe de operaciones reciprocas de la Contaduría General de la Nación y generar el informe correspondiente. **16.** Asesoría en general de tipo contable y presupuestal. **17.** Dirigir y orientar la gestión presupuestal, contable, de tesorería y contribuciones de la Entidad aplicando las normas vigentes en la materia. **18.** Asesoría y revisión de las conciliaciones bancarias mensualmente. **19.** Conciliación mensual de las cuentas de balance y cuentas de resultado. **20.** Conciliación mensual de las cuentas de ejecución presupuestal. **21.** Desempeñar las demás actividades que sean asignadas por sus superiores para el cumplimiento de la misión de la Entidad de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Pagar los valores a que se compromete en el presente contrato en los plazos y en los términos establecidos en él, no obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del flujo de caja que tenga la Empresa; y las demás que de conformidad a la Ley y naturaleza del presente contrato le corresponda realizar. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato, será ejercida por el Gerente de la Empresa. **CLAUSULA NOVENA. GASTOS DE LEGALIZACION:** Los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara para los efectos de este contrato, que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, ni estar en la situación de responsabilidad fiscal. EL CONTRATISTA responderá en caso de ocultar inhabilidades, incompatibilidades y

prohibiciones en el momento de firmar este contrato. **DECIMA PRIMERA. EJECUCION.** Este contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y las firmas por parte de los interesados, el contratista debe presentar una afiliación a una EPS y al fondo de pensiones, registro único tributario, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de procuraduría, certificado de contraloría, fotocopia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional activa. **DECIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana, a la ley 142 de 1994, al código de comercio y se rige por el derecho privado. **DECIMA TERCERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita, por parte del Gerente de la Empresa. **DECIMA CUARTA. GARANTIA UNICA**: **EL CONTRATISTA:** Por ser un contrato que no supera los 30 SMLMV, y su pago se realizará en cuotas mensuales mes vencido, una vez se halla presentado la factura o cuenta de cobro con la autorización del supervisor el contrato a través de acta firmada, NO será necesario la suscripción de pólizas para la contratación. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento la Empresa podrá cobrar la suma equivalente al 10% del valor total del contrato que podrá ser deducido de las sumas que se le adeudan a EL CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, en virtud del presente, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas, sin exceder el 5 x 1000 del valor del contrato, por cada día de retraso en la prestación de servicio, siempre y cuando no haya sido por fuerza mayor u caso fortuito o por causas imputables a la Empresa. El valor total del contrato que podrá ser deducido de las sumas que le adeude al CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN A UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** el contratista se obliga a acreditar ante el EMPRESA su vinculación a un sistema de salud y fondo de pensión de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y a mantenerla vigente mientras dure el contrato. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al CONTRATANTE para dar por terminado el contrato unilateralmente. **DÉCIMA NOVENA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, bases de datos, cifras financieras, estrategias, claves de acceso y demás asuntos de naturaleza

privada o reservada de LA EMPRESA a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a:

1. No divulgar, publicar, transferir, ni revelar a terceros la información confidencial sin la autorización previa y escrita de LA EMPRESA, salvo cuando sea requerido por orden de autoridad judicial o administrativa competente.

2. Utilizar la información suministrada única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y no en beneficio propio o de terceros.

3. Mantener el Secreto Profesional inherente a su calidad de Contador Público, conforme a lo establecido en la Ley 43 de 1990 y demás normas éticas de la profesión.

4. Garantizar el cumplimiento de las normas sobre Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) respecto a los datos de empleados, usuarios y proveedores de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un término de cinco (5) años [o tiempo indefinido] después de su terminación, independientemente de la causa de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación inmediata y unilateral del contrato por parte de LA EMPRESA, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar para la reparación de los daños y perjuicios causados.

VIGESIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se declarará terminado por **LA EMPRESA** si éste llegare a comprobar que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza.

Para constancia ser firma en Maceo – Antioquia, al primer (01) día del mes de JUNIO del 2026.

HERNAN ALONSO LOPERA RESTREPO **JHON FREDY BOLIVAR CUERVO**
Gerente y R.L. de LA EMPRESA Contratista

Proyectó: Flor María Arango Chaverra /Auxiliar Administrativa/Comercial
Revisó: Mauricio Quintero Parra /Jurídico
Aprobó: Hernán Alonso Lopera Restrepo/Gerente